

PESCANOVA, S.A.

Chapela, 2 de marzo de 2017

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PESCANOVA, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El pasado lunes 27 a las 20,21 hs. se recibió una comunicación del Accionista Broadbill Investment Partners LLC ("Broadbill") solicitando un complemento a la convocatoria de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de Pescanova, S.A. convocada para el 21 de marzo de 2017 y 22 de marzo en segunda convocatoria.

Adjuntamos la respuesta enviada en el día de hoy a Broadbill.

El Consejo de Administración de Pescanova, S.A.

PESCANOVA, S.A.

D. Carlos A. Grande

ABENCYS

Madrid, 2 de marzo de 2017

Muy Sr. Nuestro:

El pasado lunes 27 a las 20,21 hs. se recibió en la dirección de email de Accionistas Pescanova su email solicitando un complemento a la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas de Pescanova, S.A.

Su email venía acompañado de una comunicación de igual fecha, 27 de febrero, firmada por Don Jeffrey Magee, como Chief Operating Officer de Broadbill Investment Partners LLC ("Broadbill")

Contestamos a continuación a su email y comunicación anexa:

Dispone el artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital en su inciso final que *"En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho (de solicitar que se publique un complemento de convocatoria) respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias"* La claridad de esa disposición impide a este Consejo de Administración tramitar esa solicitud, que se basa en un supuesto derecho que se excluye expresamente por el citado precepto, cuando, como sucede en el presente caso, estamos ante la convocatoria de la junta general extraordinaria.

Por otro lado, Broadbill incluye en el mismo e-mail distintas propuestas de acuerdo. Las propuestas de acuerdo que se refieren a puntos del orden del día incluidos en su solicitud de complemento de convocatoria no pueden tomarse en cuenta una vez que tal solicitud no se ha podido admitir por carecer de amparo legal.

Además, su propuesta de acuerdos no puede ser admitida por ser extemporánea. El artículo 519.3 de la Ley de sociedades de capital establece que el derecho de los accionistas de presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día o que debieran incluirse en el mismo, deberá ejercerse en el plazo señalado en el apartado dos del mismo precepto, es decir, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El Consejo de Administración no puede tramitar ni dar difusión a propuestas de acuerdo que, como



resulta obvio, no se han presentado por el accionista en el plazo legal establecido al efecto.

Finalmente y dado el carácter de Pescanova de sociedad cotizada y al objeto de poder, en su caso, descartar cualquier eventual situación de conflicto de interés con su primer accionista, el Consejo considera que los accionistas de la Sociedad y el mercado en general, deben tener un conocimiento actualizado y preciso acerca de cuál es la posición de Broadbill (directa o indirecta a través de personas o entidades "con vínculo estrecho") en relación con Pescanova, S.A. y Nueva Pescanova, S.L., por lo que les rogamos que, con la mayor urgencia, nos faciliten la siguiente información:

A- Número de acciones de Pescanova, S.A. propiedad de Broadbill y porcentaje que ello representa en el capital social de Pescanova, S.A.

B- Número de participaciones sociales de Nueva Pescanova, S.L. propiedad de Broadbill y porcentaje que ello representa en el capital social de Nueva Pescanova, S.L.

C- Desglose de las posiciones acreedoras de Broadbill sobre Nueva Pescanova, S.L., con especificación de saldos acreedores por cada uno de los tramos/tipos de crédito y de manera especial en relación con el denominado "crédito supersenior".

D- Manifestación razonada de Broadbill acerca de si se considera o no afectada por conflicto de interés en relación con los puntos del Orden del Día que serán sometidos a deliberación y votación de la Junta Extraordinaria de Pescanova, S.A. de 21/22 de marzo de 2017.

Agradeceremos su amable y urgente respuesta con la información solicitada, que será hecha pública al mercado a través de la CNMV como Hecho Relevante.

Muy atentamente,

p.o.



El Consejo de Administración de Pescanova, S.A.

cc Jeffrey Magee – Broadbill